



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Radicado N° 68217 40 89 001 2020 00039 00

Demandante: Pedro Elías Quintero.

Demandado: Hermes Perea Rivera y Luz Marina Saavedra Quintanilla.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la documental que antecede, se dispone:

1.- Cúmplase por secretaría con lo ordenado en el numeral 4º de la parte resolutive de la providencia dictada 19 de octubre de 2022 (consecutivo 38), esto es, realizando la liquidación de las agencias en derecho señaladas en el citado proveído, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del CGP.

2.- Poner en conocimiento de las partes lo informado el día 26 de octubre de 2022 (consecutivos 43 a 45), por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Charalá (Santander), respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 306-6576, que se dice quedo por cuenta de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0be35c15f0d020be19b204cab3db84dd8b80df9e0748ac048d26d6b4628730c2

Documento generado en 05/07/2023 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>